

CÁMARA DE REPRESENTANTES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DE SECRETARIA
CÁMARA DE
REPRESENTANTES



2021 APR 27 P 5:44

CÁMARA DE
REPRESENTANTES
DECENOVENNA ASAMBLA LEGISLATIVA

HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 2021-17

PARA ENMENDAR EL SUB-INCISO (f) DEL INCISO (11) DEL APARTADO (A) DEL ARTÍCULO VI DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2019-11, TITULADA "PARA ESTABLECER EL REGLAMENTO DE LA OFICINA DE CONTRATOS; EL REGISTRO DE CONTRATISTAS; Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS, ENTRE OTROS, DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO"

Artículo 1.- Facultad Legal

Esta Orden Administrativa se adopta en virtud de la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, la cual autoriza a la Cámara de Representantes de Puerto Rico a que adopte las normas y los reglamentos necesarios para regir la administración de este Cuerpo Legislativo. De igual forma, esta normativa es cónsona con las disposiciones de la Ley Núm. 258 de 30 de junio de 1974, según enmendada, la cual reconoce la autoridad de la Asamblea Legislativa para reglamentar la operación de esta Rama Constitucional. También, la R. de la C. 161, de 25 de enero de 2021, conocida como "Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico", establece la facultad del Presidente de la Cámara, como jefe ejecutivo de este Cuerpo, para atender los asuntos administrativos y legislativos del mismo.

Artículo 2.- Propósito

Esta Orden Administrativa tiene el propósito de enmendar la Orden Administrativa Núm. 2019-11, titulada "Para establecer el Reglamento De La Oficina de Contratos; el

Registro de Contratistas; y la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos, entre otros, de la Cámara de Representantes de Puerto Rico” con el fin de precisar ciertas condiciones en los informes de facturas de contratistas del requerimiento de información sobre participantes en reuniones y de los propósitos detallados de dichas reuniones.

Artículo 3.- Enmiendas

1.- Se enmienda el sub-inciso (f) del inciso 11 del Apartado (A) del Artículo VI de la Orden Administrativa Núm. 2019-11, según enmendada, para que lea como sigue:

“A. Disposiciones Generales

1.- ...

...

11.- La factura deberá ser específica y desglosada, estar acompañada de un informe que detalle los servicios prestados e incluir, como mínimo, la siguiente información:

a. ...

...

f. -El contratista que asista a reuniones debe especificar la hora de comienzo y terminación de la reunión, nombre de las personas que asistan a la reunión y un detalle específico del propósito de la reunión; *excepción será hecha si el legislador supervisor determina que el nombre de los asistentes y el detalle específico del propósito de la reunión debe permanecer confidencial para propósitos del informe. En este caso, se indicará la intención de que uno o ambos requerimientos no serán divulgados debido a consideraciones de confidencialidad. No obstante, el legislador supervisor mantendrá y guardará la información no divulgada en sus expedientes durante el cuatrienio en que este contrato haya estado vigente, para propósitos de satisfacer posibles requerimientos del Departamento de Justicia, la oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente, las autoridades federales o el Tribunal General de Justicia. Sin embargo, el requerimiento de especificar la hora de comienzo y terminación de la reunión no será objeto de esta excepción y deberá constar en el informe de la factura.*

g.- ...”

Artículo 4.- Vigencia

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación del Presidente.

En San Juan, Puerto Rico, a 27 de abril de 2021.



Hon. Rafael Hernández Montañez
Presidente

